

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DE SU ACTUAL UBICACIÓN, A LAS INSTALACIONES ANEXAS AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica. Por su parte, el artículo 2º, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero* (Ley Orgánica) señala que el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

SEGUNDO. El artículo 16, fracción IX, de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:



"IX.- Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, así como especialización y competencia territorial, en su caso, de los juzgados en los Distritos Judiciales. Para ello se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda, y otros requerimientos, cada tres años en los Distritos Judiciales. Como efecto de este, se propondrá y/o aprobará, en su caso, la ampliación o reducción de Juzgados en las instancias y materias que considere pertinente; Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial. Al efecto elaborará, contemplará y solicitará, en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades. Dicha ampliación técnicamente será previamente justificada, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente".



Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción II del citado precepto legal, le compete también proveer lo conducente para que la justicia sea "...pronta, completa, imparcial y gratuita...". De tal manera que entre las funciones sustantivas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia están las de dictar las medidas necesarias para brindar un servicio de justicia pronta, completa, imparcial, de calidad y gratuita a las personas justiciables, a fin de garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

TERCERO. En el Distrito Judicial De los Bravo, con cabecera en esta ciudad capital, funcionan tres juzgados de primera instancia en materia familiar; uno de ellos, el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial De los Bravo, se encuentra ubicado en el edificio Alberto Saavedra Torija, localizado en Calle Madero S/N, Colonia Centro, en Chilpancingo, Guerrero.

CUARTO. Como es del conocimiento público, el martes siete de septiembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas con cuarenta y siete minutos y cuarenta y seis segundos, se registró un sismo de magnitud 7.1 en la escala de Richter, con epicentro ubicado a 11 kilómetros al suroeste de Acapulco, Guerrero.

QUINTO. Como consecuencia del sismo referido en el considerando precedente, y de conformidad con información preliminar proporcionada por las autoridades de protección civil municipal, en el Poder Judicial de Guerrero resultaron con afectaciones, entre otros, el edificio Alberto Saavedra Torija, antes mencionado; y, por lo mismo, recomendaron la evacuación del personal que ahí labora. Por ello, por seguridad de las personas trabajadoras, así como de las y los abogados y justiciables que acuden a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que albergan dichos inmuebles, mediante acuerdo de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura determinó suspender actividades en el órgano jurisdiccional citado, y otros que, hasta ese momento, se tenía información preliminar de que probablemente habían sufrido afectación. Esta suspensión se prorrogó mediante diverso acuerdo de dicho órgano técnico, de once de septiembre del presente año.

SEXTO. Mediante oficio CGP/223/2021, de 14 de septiembre de 2021, suscrito por el Coordinador General de Protección Civil Municipal de Chilpancingo, se recomienda realizar una evaluación por especialistas en estructuras al inmueble que alberga el juzgado mencionado, y que



el mismo puede ser utilizado hasta en tanto se obtengan los resultados correspondientes.

Esa evaluación, sin embargo, puede tardar pocos o varios días en obtenerse, teniendo en cuenta la alta demanda de los servicios de este tipo de personas expertas, como consecuencia del sismo referido, y la propia naturaleza de dicha peritación.

SÉPTIMO. En las instalaciones que albergan actualmente los juzgados penales del sistema mixto o tradicional de este distrito judicial, anexas al Centro de Reinserción Social de esta ciudad, se encuentra disponible, en condiciones adecuadas, el espacio físico que ocupaba anteriormente el extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De los Bravo. En las mencionadas instalaciones se cuenta, por lo tanto, con los espacios mínimos necesarios para albergar a otro órgano jurisdiccional, como el que es materia de este acuerdo.

OCTAVO. En el contexto anterior, a fin de evitar poner en riesgo la vida y la integridad de las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados que acuden al juzgado en cuestión, ante un eventual nuevo y fuerte sismo, se estima necesario trasladar el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial De los Bravo, a las instalaciones anexas al Centro de Reinserción Social de esta ciudad. En la inteligencia de que la permanencia del juzgado en cuestión, en el lugar señalado, será provisional, entre tanto



se cuenta con un espacio más apropiado acorde con la naturaleza de la materia de la que se conoce en dicho órgano jurisdiccional.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio provisional de domicilio del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial De los Bravo, con sede en esta ciudad, a las instalaciones anexas al Centro de Reinserción Social, ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco, Km 5+946, Fraccionamiento Santa Rosa, de Chilpancingo De los Bravo, Guerrero.

SEGUNDO. El Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial De los Bravo, iniciará funciones en el nuevo domicilio oficial a partir del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

GENERAL DE
OS
PERIOD D-

Tercero. El Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, prestará el apoyo necesario al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial De los Bravo, para su traslado al nuevo domicilio, y para su correcto funcionamiento en este último.

Cuarto. Para los efectos administrativos conducentes, comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura.

Quinto. Notifíquese este acuerdo al juez adscrito al órgano jurisdiccional que cambia de domicilio oficial. Igualmente, a la Magistrado Presidenta de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos correspondientes.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General y al Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar

Séptimo. Publíquese este acuerdo en la página Web oficial del Poder Judicial del Estado, y désele la difusión más amplia.

Octavo. Cúmplase.



GENERAL DE
ERDOS
SUPERIOR D-
CIA

Así lo aprobaron, por unanimidad, los ciudadanos magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Julio Lorenzo Jáuregui García, Olga Iris Alarcón Nájera, Miguel Barreto Sedeño, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Esteban Pedro López Flores, Vicente Rodríguez Martínez, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Rubén Martínez Rauda, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Paulino Jaimes Bernardino, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnero, Juan Sánchez Lucas, Raymundo Casarrubias Vázquez, Delfina López Ramírez, Norma Leticia Méndez Abarca, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández, ante el licenciado Miguel León Benítez, Secretario Auxiliar de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

El que suscribe licenciado Miguel León Benítez, Secretario Auxiliar de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DE SU ACTUAL UBICACIÓN, A LAS INSTALACIONES ANEXAS AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO"**, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria de dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. - Doy fe.

